



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 36 Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo. VERSIÓN PÚBLICA  
conforme artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL en el  
punto 5, de conformidad a la letra  
“c” del artículo 24 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SEIS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del cinco de octubre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador –AAPES-**, licenciadas: Fátima Jasmin Hernández Burgos y Lisette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo** el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Subdirector Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 35 del 28 de septiembre de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Autorización de Bases LP-01/2023-CNR: Servicios Enlaces de Datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023. **Punto seis:** Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas-RPRH, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero-FOSAFFI. **Punto siete:** Solicitud para nombrar representantes del CNR ante el Consejo Asesor de la Dirección de Protección Civil, siendo la propuesta los ingenieros: Mónica María Escobar Pérez, gerente ad honorem de Información Territorial, como miembro propietario; y Ricardo Rivas Durán, coordinador de Sistemas de Información Geográfica, de la Gerencia de Información Territorial, como miembro suplente; y revocación del acuerdo del Consejo Directivo No. 159-CNR/2019. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda; participa el secretario suplente del Consejo Directivo quien solicita que se agregue un punto que será expuesto por la Unidad Financiera Institucional, tal punto será el número ocho, y el relativo a los informes del Director Ejecutivo, será el punto número nueve. La modificación a la agenda es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 35 de fecha 28 de septiembre; también es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cinco: Autorización de Bases LP-01/2023-CNR: Servicios Enlaces de Datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez. Inicia explicando que el objeto del proceso que presenta, es contratar dicho servicio para conectar la oficina central en el departamento de San Salvador a internet y a su vez, interconectarla

con las oficinas departamentales y otras dependencias para garantizar que las comunicaciones de datos sean brindadas de manera oportuna, rápida y con el mínimo de interrupciones; las cuales son necesarias e imprescindibles para la prestación de los servicios que el CNR brinda a diario a los usuarios internos y clientes externos. La adquisición y contratación de los Servicios de Enlaces de Datos IP Dedicados es necesaria, considerando el auge actual de las tecnologías de la información y que cada vez se vuelve imprescindible la necesidad de contar con los mejores y más amplios servicios de comunicación web, por lo que teniendo en cuenta la ampliación de los servicios y, por ende, el incremento en la cantidad de usuarios que acceden a los mismos por canales electrónicos, se requiere la implementación de herramientas de ciberseguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de aquellos, lo cual implica un considerable aumento del consumo de ancho de banda para el funcionamiento de dichas herramientas. Además, el CNR en busca de la mejora continua en la prestación de servicios al usuario, organiza frecuentemente eventos en el salón de usos múltiples, en los cuales se requiere brindar acceso a internet vía wifi a los participantes, promoviendo de esta manera el uso de los canales electrónicos para el consumo de los servicios a disposición del público. Presenta en cuadro (tabla), los cinco ítems que componen el servicio requerido, cuadro que, al igual que el resto que se relacionen en esta acta, será agregado solamente al acuerdo respectivo. Los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 también se detallan en cuadro que presenta. En lo que respecta a la *evaluación legal*. La presentación de la documentación de esta naturaleza del ofertante contenida en el sobre N° 1 de la base, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, no continuará con la evaluación financiera. Esta se encuentra contenida en el *sobre N° 1*, resultando que la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en la evaluación financiera, no será elegible para continuar con la evaluación técnica. Para efectos de análisis financiero se establecen los índices que también presenta en tabla. En lo que respecta a la *evaluación técnica*, sobre N° 2, será evaluada la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido, con base en los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Cumplimiento total de las especificaciones técnicas por ítem	70
No cumple con una de las especificaciones técnicas	0
<b>Presentación de carta compromiso</b> Carta en virtud de la cual el proveedor del servicio garantiza que la infraestructura y equipo del CNR no sufrirá ningún daño ni avería. En caso de presentarse una de las anteriores por efecto de la instalación que se realice, por la operación normal de los equipos o retiro de los mismos, el proveedor del servicio se compromete a efectuar las reparaciones o reemplazo de los mismos o de los bienes, así como todos los costos que resulten de los servicios profesionales que sean necesarios para dejarlos en las condiciones de buen funcionamiento.	10
No cumplimiento de carta compromiso	0

<b>Experiencia del ofertante *</b>		
Presentación de cartas de referencia que comprueben la experiencia en el servicio de iguales o similares características:		
Tres o más cartas de referencia originales o copias, dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por empresas privadas o instituciones públicas (incluyendo al CNR), a quienes el ofertante haya suministrado servicios de iguales o similares características al requerido en las bases de licitación, con fecha de emisión del año 2022 y que estén comprendidos dentro de los últimos 5 años a la presentación de la oferta, firmadas y selladas por el respectivo director o gerente o la persona a cargo de la administración del contrato; en la cual manifiesten el grado de satisfacción de muy bueno o excelente e indique si cumplieron con sus obligaciones contractuales.		
Las cartas de referencias podrán ser presentadas de acuerdo al anexo 3: "Carta de referencia del servicio brindado", si fueren presentadas en otro formato, se aceptarán siempre y cuando contengan los requisitos detallados en dicho anexo. Dicha información o cualquier otro dato deberá ser corroborado por la comisión de evaluación de ofertas (CEO) con las entidades emisoras.		
Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sean de contratos u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos cinco años y se le asignará la ponderación correspondiente.		
En caso de tener experiencia con el CNR, se deberá manifestar en su oferta los datos del contrato u orden de compra, para que pueda ser verificada por parte de la CEO con el área correspondiente.		
3 o más cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.	20	20
2 cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10	
1 carta de referencia y cumple en su contenido con lo solicitado.	5	
No presenta carta de referencia o las presentadas no cumplen con lo requerido	0	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

\*El criterio de experiencia del ofertante (cartas de referencia), será evaluado solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación de cada ítem. Los ofertantes continuarán en el proceso de evaluación económica, únicamente con el(los) ítem(s) en que hubiere (n) cumplido con el mínimo de 90 puntos establecido para la evaluación técnica. En lo que respecta a la *evaluación económica, sobre N° 3* se realizará por ítem a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, y que alcancen el mínimo requerido de 90 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas; si se verifican inconsistencias entre el precio unitario, las cantidades y el monto de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe de la UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes; posteriormente, se realizará una comparación de precios por ítem, según aplique, de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. Lo anterior no significa que la oferta más favorable es necesariamente la de menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe mayor solidez en su capacidad técnica, experiencia en la prestación del servicio, infraestructura, mejor calidad, mayor respaldo y garantías entre otros, todo de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las bases. Como consecuencia, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación. Se ha propuesto a los miembros para integrar la comisión evaluadora de ofertas de la forma siguiente: Edwin Rolando Paredes Calderón, gerente de infraestructura y telecomunicaciones – solicitante-; Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, técnico UACI - designada por el jefe UACI-. El expositor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP- en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55; en el Reglamento – RELACAP- en sus artículos 20 y 21; el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la UNAC; y la

Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2022; solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Administración para que efectúe la licitación pública N° LP-01/2023-CNR denominada “Servicios de enlaces de datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023”; 2. Aprobar la base de la referida licitación pública. 3. Nombrar a la comisión de evaluación de ofertas, para lo cual se propone a Edwin Rolando Paredes Calderón, gerente de infraestructura y telecomunicaciones –solicitante-; Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, técnico UACI - designada por el jefe UACI-; 4. Facultar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración para que efectúe la licitación pública N° LP-01/2023-CNR denominada “Servicios de enlaces de datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023”. **II) Aprobar** la base de la referida licitación pública. **III) Nombrar** a la CEO, para lo cual se propone a Edwin Rolando Paredes Calderón, gerente de infraestructura y telecomunicaciones –solicitante-; Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, técnico UACI - designada por el jefe UACI-. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Punto seis: Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas-RPRH-, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero-FOSAFFI-**; expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López. **Se hace constar que el señor delegado del Ministro de Hacienda: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; se incorpora a partir de este punto.** Toma la palabra el gerente de la GRICC, quien expresa que entre el CNR y el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – el FOSAFFI-, estuvo vigente un Convenio Marco y su anexo de ejecución suscrito el 21 mayo de 2021 para la prestación del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea con Imágenes, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH). El plazo del anexo de ejecución fue de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción; pactándose como requisito para la prórroga, que se presentase solicitud con 30 días de anticipación al vencimiento, la cual fue realizada el 12 de mayo de 2022 (extemporánea en 21 días). Un hecho a tomar en cuenta es que la fecha de la activación del servicio fue el 16 de julio de 2021, prestándose hasta el 16 de julio del corriente año, pagando el FOSAFFI la cantidad de US\$3,600.00 con IVA incluido, de modo que dicha institución se encuentra solvente en el pago. Por otro lado, la cláusula VI del anexo de ejecución, relativa al plazo, prórroga o renovación, indica que la vigencia del anexo de ejecución sería de un año, contado *a partir de la fecha de suscripción, pero se pedirá que el plazo se cuente a partir de la fecha de conexión del servicio.* Una vez aprobado por el Consejo Directivo del CNR, el FOSAFFI deberá presentar su acuerdo de Junta Directiva, en el que se autorice a su presidente la suscripción de la renovación del mencionado anexo. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto

Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, y el Manual para la Gestión de Convenios. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la renovación del anexo de ejecución con el FOSAFFI del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por un año prorrogable, *a partir de la fecha de conexión de dicho servicio*. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del anexo de ejecución en las condiciones expresadas. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Autorizar** la renovación del anexo de ejecución con el FOSAFFI del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por un año prorrogable, *a partir de la fecha de conexión de dicho servicio*. **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del anexo de ejecución en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese. Punto siete: Solicitud para nombrar representantes del CNR ante el Consejo Asesor de la Dirección de Protección Civil, siendo propuestos los ingenieros: Mónica María Escobar Pérez, gerente ad honorem de Información Territorial, como miembro propietario; y Ricardo Rivas Durán, coordinador de Sistemas de Información Geográfica, de la Gerencia de Información Territorial, como miembro suplente; y revocación del acuerdo del Consejo Directivo No. 159-CNR/2019;** expuesto por el director ad honorem, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –IGCN-, Julio Amílcar Palacios Grande. Inicia explicando que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tiene por objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos. Por su parte, el artículo 19 de la ley establece que la Dirección General, contará con el apoyo permanente de un Consejo Asesor, que es un órgano interinstitucional de carácter científico y técnico que emitirá informes, opiniones o dictámenes. El mencionado consejo estará formado, entre otros, por representantes del Instituto Geográfico Nacional. A su vez, el artículo 50 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establece que: “Las instituciones públicas que integran el Consejo Asesor serán representadas por su Titular o por el funcionario que éste designe mediante Acuerdo. En el mismo Acuerdo se designará al suplente del referido representante. Para la sustitución de los representantes institucionales, el Titular deberá emitir un nuevo Acuerdo.” Con el fin que los nuevos miembros por nombrar tengan el mismo acuerdo, periodo de elección y duración, se requiere que se revoque el acuerdo No. 159-CNR/2019 y se nombren en un solo acuerdo a los representantes por el período restante. En el mismo orden, mediante acuerdo del Consejo Directivo No.159-CNR/2019 del 12 de septiembre de ese año, el Consejo Directivo nombró como miembros representantes del CNR, ante el Consejo Asesor de la Dirección General de Protección Civil para el período 2019-2024, al arquitecto José Enrique Canales representante propietario; y al ingeniero Ricardo Rivas Durán, como suplente. En junio de 2022, el arquitecto Canales renunció de la institución, volviéndose necesario que se sustituya; *para tales efectos, se propone y se pide al Consejo Directivo:* 1. Revocar el acuerdo del Consejo Directivo No. 159-CNR/2019, del 12 de septiembre de ese año. 2. Nombrar a la ingeniera Mónica María Escobar Pérez, gerente ad honorem de Información Territorial (representante propietaria), y al ingeniero Ricardo Rivas Durán, coordinador de Sistemas de Información Geográfica, de la

Gerencia de Información Territorial (como suplente). 3. Instruir a la Administración notifique el referido acuerdo, tanto a los profesionales nombrados como al Consejo Asesor. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario y en las disposiciones legales y reglamentarias expresadas, **ACUERDA: I) Revocar** el acuerdo del Consejo Directivo No. 159-CNR/2019, del 12 de septiembre de ese año. **II) Nombrar** como miembros representantes del CNR ante el Consejo Asesor de la Dirección General de Protección Civil para el período 2022-2024: a la ingeniera Mónica María Escobar Pérez (representante propietaria); y al ingeniero Ricardo Rivas Durán (representante suplente). **III) Instruir** a la Administración notifique el referido acuerdo tanto a los profesionales nombrados como al Consejo Asesor. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Autorización de incentivo económico al personal del CNR por su desempeño;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas, funcionario quien expresa que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con la referida autonomía, de modo que su presupuesto es aprobado por el Consejo Directivo, antes de someterlo a consideración del Ministerio de Hacienda; también el artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 62 señala que: “El Centro tiene por objeto principal garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende, aprovechando los mejores avances tecnológicos disponibles para la obtención y resguardo de la información. Asimismo, el Centro regirá bajo los mismos principios y técnicas las operaciones de los registros que en el futuro se le incorporen”. Tomando como base el objeto referido, el Consejo Directivo del CNR ha definido como objetivos estratégicos esenciales, los siguientes: “1) Brindar productos y servicios confiables a nuestros usuarios entendiendo sus necesidades. 2) Volver más eficiente los procesos mediante la innovación constante. 3) Fomentar una cultura enfocada en el desempeño.” Algunas de las actividades directivas, características de una gestión moderna, son las siguientes: 1) Establecer objetivos, 2) Organizar el trabajo, 3) Motivar y comunicar, 4) Medir el desempeño, y 5) Dirigir a las personas; debe definir el norte de dirección; disponer de los recursos y planes de trabajo necesarios para alcanzarlos (metas); acompañar mediante el seguimiento constante los esfuerzos del personal contratado para implementar dichos planes; y coordinar el trabajo del personal a su cargo para garantizar que los objetivos se logren. Un instrumento de gestión moderna y apropiado para reconocer el compromiso del personal de las instituciones con el logro de objetivos cuantificables (metas), son los incentivos económicos; siempre y cuando existan evidencias verificables de ello (indicadores de desempeño), tanto en términos de eficiencia, eficacia y calidad en la atención del cliente (usuario); especialmente, cuando gracias a ello se cuenta con rendimientos económicos razonables para reconocerlos. Los planes de trabajo y de necesidades se incorporan en presupuestos operativos de inversión y de financiamiento, según sea el caso, y se les da seguimiento con el ánimo de adecuarlos a las circunstancias que se presentan en la realidad. Para ejecutar el presupuesto, el Ministerio de Hacienda emite normas técnicas que abarcan los procedimientos para crear espacios presupuestarios para atender necesidades no previstas durante la etapa de formulación, así como la provisión contable de gastos devengados durante el ejercicio fiscal, aun cuando su pago se efectúe hasta el siguiente ejercicio fiscal; todo ello al amparo del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, donde se identifican las instituciones que están sujetas a dicha regulación. Como responsable de las

finanzas públicas, dicho ministerio emite circulares que regulan todo el ciclo presupuestario de las entidades públicas, como la circular MH.DGP/003.001/2022, de fecha 26 de enero del año en curso, comunicada por medio de nota del despacho ministerial de esa Cartera de Estado, que contiene lineamientos para la ejecución presupuestaria 2022; los que en su romano IV, número 2 señala: “Las reprogramaciones de recursos del Rubro 51 Remuneraciones, serán de aprobación de la Dirección General del Presupuesto (DGP), previo análisis de las justificaciones respectivas”. Como parte de los indicadores del desempeño relativos al cumplimiento de metas, el CNR los tiene agrupados en 4 categorías para medir: 1) La eficiencia lograda en la prestación de servicios; 2) La eficacia en la atención de los usuarios, y 3) La calidad percibida por los usuarios de los servicios brindados. El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos diseñados en el CNR, en función de su “deber ser”, se mide en torno a la demanda de servicios requeridos por los usuarios en cada registro.; para efectos de seguimiento, el CNR cuenta con herramientas de control que cuantifican los servicios prestados y además evalúa el “nivel servicio” de manera pormenorizada; pudiendo comprobarse que a septiembre de 2022, se habían prestado 894,480 servicios y que de mantenerse la tendencia, a fin de año se habrán superado los registrados en el 2021; tal y como lo presenta en cuadro. Se tiene el compromiso institucional (como parte del buen servicio), mantener en 25 minutos el tiempo máximo en que un usuario es atendido en ventanilla, lo cual se logró desde junio de 2022, según cuadro que presenta. Las 4 categorías identificadas por el CNR para medir la satisfacción del cliente (usuario), sugieren que su percepción respecto al tiempo de espera y atención en ventanilla, es positiva; así como al nivel de eficacia, la cual se trata de medir a través de indicadores sobre la “claridad de la información” y también acerca de la calidad, que se trata de medir con la categoría “atención recibida”, tal y como se observa en el cuadro que muestra. El crecimiento de la demanda de servicios se refleja en los ingresos percibidos por el CNR entre enero y septiembre (que corresponden a tasas en más de un 95%). Esto explica que en dicho período se hayan registrado ingresos por US\$49.4 millones, versus los US\$39.4 millones esperados al momento de formularse el presupuesto 2022, lo que se refleja en el siguiente cuadro:

INGRESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE, RESPECTO A LO PRESUPUESTADO (CIFRAS EN MILES)

Meses\Detalles	Presupuesto	Real	Grado Ejecución	Diferencia
Enero	\$ 4,223.8	\$ 4,770.6	112.9%	\$ 546.8
Febrero	\$ 4,425.4	\$ 5,337.7	120.6%	\$ 912.2
Marzo	\$ 4,774.2	\$ 6,322.2	132.4%	\$ 1,548.1
Abril	\$ 4,095.6	\$ 4,586.9	112.0%	\$ 491.3
Mayo	\$ 4,449.5	\$ 5,715.1	128.4%	\$ 1,265.6
Junio	\$ 4,617.1	\$ 5,908.2	128.0%	\$ 1,291.2
Julio	\$ 4,682.7	\$ 5,908.7	126.2%	\$ 1,225.9
Agosto	\$ 3,819.2	\$ 5,355.4	140.2%	\$ 1,536.2
Septiembre	\$ 4,315.4	\$ 5,478.0	126.9%	\$ 1,162.6
Octubre	\$ 4,394.5			
Noviembre	\$ 3,991.2			
Diciembre	\$ 3,637.6			
Total	\$ 51,426.1	\$ 49,382.8	125.3%	\$ 9,979.9
Enero/Jun.	\$ 39,402.9		\$ 64,451.2	

Fuente: Departamento de Tesorería.

El expositor indica que al combinar los ingresos excedentarios y el grado de ejecución del gasto, se abren espacios presupuestarios para atender necesidades imprevistas, a fin de garantizar una administración eficiente del presupuesto, utilizando para ello reasignaciones presupuestarias; algunas de las cuales deben ser revisadas por la DGP, la que se encarga de evaluar la factibilidad financiera de la reasignación solicitada, el soporte legal de la solicitud y la pertinencia de la medida propuesta. Al revisar el grado de ejecución del presupuesto de egresos del CNR, a septiembre 2022, se aprecia una ejecución del 81.7%, así:

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS A SEPTIEMBRE (CIFRAS EN MILES)

Fuente:

AJUSTADA			
SEPTIEMBRE			
SEPTIEMBRE	PRESUPUESTO	REAL	EJECUCIÓN
REMUNERACIONES	\$2,394.9	\$2,073.8	86.6%
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$403.4	\$537.0	133.1%
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$75.0	\$330.0	439.8%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$0.0	\$0.0	0.0%
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$543.0	\$364.0	67.0%
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$38.2	\$39.3	102.9%
TOTAL	\$3,454.6	\$3,344.2	96.8%
AJUSTADA			
ENERO-SEPTIEMBRE	PRESUPUESTO	REAL	EJECUCIÓN
REMUNERACIONES	\$22,327.5	\$20,272.3	90.8%
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$7,168.2	\$4,414.4	61.6%
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$2,814.5	\$2,755.5	97.9%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$10.8	\$9.9	91.9%
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$3,211.5	\$917.6	28.6%
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$3,675.4	\$3,672.0	99.9%
TOTAL	\$39,208.0	\$32,041.7	81.7%

Departamento de Presupuesto

Las proyecciones de ingresos y egresos para lo que resta del año, sugieren que después de constituir reservas laborales por US\$3.0 millones para el año 2023, se transferirían US\$3.0 millones aproximadamente al Ministerio de Hacienda, al liquidar el presupuesto 2022, lo que se refleja en el siguiente cuadro:

## PROYECCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES)

Detalle/Meses	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos	\$ 5,390.5	\$ 4,971.7	\$ 4,553.3	\$ 64,007.5
Egresos	\$ 3,173.5	\$ 4,479.2	\$ 14,326.5	\$ 55,020.8
Superávit	\$ 2,217.0	\$ 492.5	-\$ 9,773.2	\$ 8,986.7

RESERVA	\$ 3,000.0
SUPERÁVIT	\$ 5,986.7
TRANS. MH	\$ 2,993.4

Que habiéndose comprobado la superación de las metas previstas (objetivos cuantificables) y espacios presupuestarios en el rubro de remuneraciones, es factible otorgar un incentivo económico por desempeño al personal del CNR, tomando como techo US\$328,600.00, a partir de la distribución del personal (1,643 plazas ocupadas), por líneas de trabajo como aparece a continuación:

LÍNEA DE TRABAJO	NÚMERO DE PERSONAS	INCENTIVO
Dirección y Administración	404	\$ 80,800.00
Unidad Financiera Institucional	34	\$ 6,800.00
Servicios de Registro de la Propiedad	566	\$ 113,200.00
Servicios del Registro de Comercio	113	\$ 22,600.00
Servicios Cartográficos y Geográficos	211	\$ 42,200.00
Servicios Catastrales	237	\$ 47,400.00
Registro de la Propiedad Intelectual	75	\$ 15,000.00
Registro de Garantías Mobiliarias	3	\$ 600.00
Total	1,643	\$ 328,600.00

Explica que para este reconocimiento deben establecerse criterios de tiempo de servicio, record disciplinario y umbrales salariales, como mínimo; constituyendo algunos de los propósitos del incentivo: reconocer el buen desempeño del personal en el logro de los objetivos estratégicos institucionales orientados a la mejora de procesos y servicios; incentivar al personal por el logro de proyectos estratégicos que han permitido mayores ingresos en función de las expectativas de la ciudadanía; y adecuar la gestión institucional al nuevo formato de presupuestos por programa con enfoque de resultados (acciones centrales). Para hacer efectivo este beneficio es necesario una reprogramación, siempre dentro del mismo específico presupuestario, aprovechando las economías registradas durante el reconocimiento del bono de junio, el cual fue otorgado al personal al amparo del Contrato Colectivo de Trabajo. La reprogramación que se enviará a la DGP es la que presenta en cuadro, el que se agregará solo al respectivo acuerdo. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar un incentivo económico a los empleados que cumplan con los criterios siguientes: a) Que no tengan sanciones firmes en los últimos 3 años anteriores a la fecha en que se tome el respectivo acuerdo; sanciones derivadas de procesos disciplinarios con base en la normativa interna correspondiente; b) Que el empleado haya laborado (presencial o en teletrabajo), al menos en un 80% del tiempo correspondiente a sus obligaciones laborales con el CNR; a este grupo de trabajadores se les otorgaría US\$200.00; c) Los que no cumplan con las 2 condiciones anteriores recibirán US\$100.00; 2. Instruir a la Administración para que informe al personal que este reconocimiento obedece al logro de metas alcanzadas durante el 2022; el cual se realiza con base en las capacidades financieras del CNR en el presente ejercicio fiscal, sin que constituya un beneficio permanente o una costumbre laboral. El beneficio se otorgará en octubre del año en curso, únicamente al personal que devenga salarios inferiores a los US\$4,000.00 mensuales, siempre que tenga de laborar en la institución 6 meses de antigüedad, como mínimo, anteriores a la fecha de haberse tomado el acuerdo. 3. Autorizar a la UFI para que gestione ante la DGP los ajustes presupuestarios correspondientes para disponer de los recursos para otorgar este incentivo. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, ACUERDA: I) Autorizar** un incentivo económico a los empleados que cumplan con los criterios siguientes: a) Que no tengan sanciones firmes en los últimos 3 años anteriores a la fecha en que se tome el respectivo acuerdo; sanciones derivadas de procesos disciplinarios con base en la normativa interna correspondiente; b) Que el empleado haya laborado (presencial o en teletrabajo), al menos en un 80% del tiempo correspondiente a sus obligaciones laborales con el CNR; a este grupo de trabajadores se les otorgaría US\$200.00; c) Los que no cumplan con las 2 condiciones anteriores recibirán US\$100.00; **II) Instruir** a la Administración para que informe al personal que este reconocimiento obedece al logro de metas alcanzadas durante el 2022; el cual se realiza con base en las capacidades financieras del CNR en el presente ejercicio fiscal, sin que constituya un

beneficio permanente o una costumbre laboral. El beneficio se otorgará en octubre del año en curso, únicamente al personal que devenga salarios inferiores a los US\$4,000.00 mensuales, siempre que tenga de laborar en la institución 6 meses de antigüedad, como mínimo, anteriores a la fecha de haberse tomado este acuerdo. **III) Autorizar** a la UFI para que gestione ante la DGP los ajustes presupuestarios correspondientes para disponer de los recursos para otorgar este incentivo. **IV) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Toma la palabra el Director Ejecutivo suplente quien expresa que no tiene informes por presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con cuarenta y tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including the name 'M. Alvarado' and several illegible signatures.

